

ALCANCE Nº 70 A LA GACETA Nº 63

Año CXLVI

San José, Costa Rica, miércoles 10 de abril del 2024

249 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

NOTIFICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N.° 2593-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Parrita de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Parrita de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Parrita de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN PARRITA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	PARRITA
LIBERACIÓN NACIONAL	1 322
LIBERAL PROGRESISTA	598
NUEVA REPÚBLICA	1 495
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	421
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 001
UNIDOS PODEMOS	1 044
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 881

CANTÓN PARRITA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	PARRITA
AQUÍ COSTA RICA MANDA	287
LIBERACIÓN NACIONAL	1 322
LIBERAL PROGRESISTA	598
NUEVA REPÚBLICA	1 495
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	421
PUEBLO SOBERANO	57
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 001
UNIDOS PODEMOS	1 044
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 225

DISTRITO PARRITA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	1 556,250
SUBCOCIENTE	778,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 225	-	-	4	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	287	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 322	-	1 322,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	598	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	1 495	-	1 495,000	1	1
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	421	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	57	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 001	-	1 001,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	1 044	-	1 044,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA REPÚBLICA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Parrita de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

PARRITA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

104740227 SERGIO RODRIGUEZ SANCHEZ PNR

SUPLENTE

114010916 ESTER GABRIELA HERNANDEZ AGUERO PNR

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

107700929 CARLOS ALBERTO ZUÑIGA LEON PNR

205310785 FLOR DE MARIA GONZALEZ BERMUDEZ PLN

603910595 KIMBERLY GUISELLE SOTO ARAYA UP

602470171 LIDIA CESPEDES DURAN PUSC

SUPLENTES

113910775 JESUS ORLANDO SOLANO TORRES PNR

603940957 KARINA MARIA NARANJO PRADO PLN

305450800 SUSAN NICOLLE ESQUIVEL ESPINOZA UP

105640376 MAGALLY AGUERO OTAROLA PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General